

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de septiembre del 2022. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, conforme lo disponen 291, 292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvase proveer.

Vanesa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: AURORA GARCÍA GUTIERREZ
DEMANDADO: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA
RADICACION: 760014003007202100459-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintitres (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante allega trámite de notificación del art. 292 CGP, pero es el caso que no ha cumplido con la notificación de la parte demandada Central Nacional Provivienda, conforme el art. 291 y 292 CGP y ley 2213 del 2022. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación conforme los lineamientos del Código General del proceso, ya que aporó trámite de notificación, pero no llena los requisitos de los arts. 291, 292 CGP o por la Ley 2213 del 2022, de la parte demandada Central Nacional Provivienda, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d10b776363cc2a6b4c4ff31b523268787c1812f0c0fcb7fd023a4d1a3e1d5f**

Documento generado en 22/09/2022 03:09:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**